

Órgano:

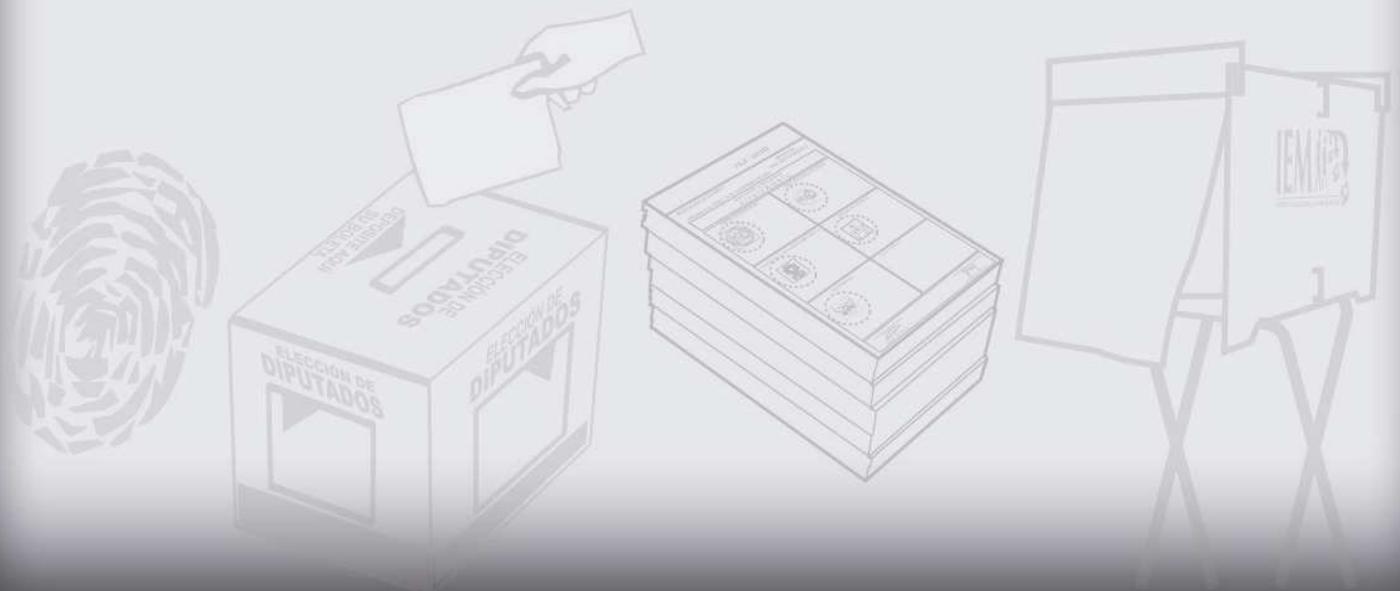
Consejo General

Documento:

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto del Procedimiento Especial Sancionador numero IEM-PES-157/2011, promovido por el Partido Acción Nacional en contra de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de Mexico y los ciudadanos Fausto Vallejo Figueroa, Juan Diaz y Jorge Alvarez, asi como de los Partidos de la Revolución Democratica, del Trabajo y Convergencia y los ciudadanos Silvano Aureoles Conejo, Gregorio Guzman, Erik Juarez y Jose Luis Ortiz Murillo, por violaciones a la normatividad electoral.

Fecha:

28 de diciembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NUMERO IEM-PES-157/2011, PROMOVIDO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y LOS CIUDADANOS FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, JUAN DIAZ Y JORGE ALVAREZ, ASI COMO DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA Y LOS CIUDADANOS SILVANO AUREOLES CONEJO, GREGORIO GUZMAN, ERIK JUAREZ Y JOSE LUIS ORTIZ MURILLO, POR VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.

Morelia, Michoacán a 28 de diciembre del año 2011 dos mil once.

VISTOS para resolver el procedimiento especial sancionador, registrado con el número IEM-PES-157/2011, integrado con motivo de la queja presentada por el Partido Acción Nacional, en contra de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y los ciudadanos Fausto Vallejo Figueroa, Juan Díaz y Jorge Álvarez, así como de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia y los ciudadanos Silvano Aureoles Conejo, Gregorio Guzmán, Erik Juárez y José Luis Ortiz Murillo, por violaciones a la normatividad electoral; y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. El día 26 veintiséis de octubre de 2011 dos mil once, el Representante del Partido Acción Nacional, presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral de Michoacán, escrito de data 10 diez del mismo mes y año, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad, hechos que en su concepto podrían ser violatorios de la normatividad electoral, posiblemente cometidos por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y los ciudadanos Fausto Vallejo Figueroa, Juan Díaz y Jorge Álvarez, así como los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia y los ciudadanos Silvano Aureoles Conejo, Gregorio Guzmán, Erik Juárez y José Luis Ortiz Murillo, consistentes en la colocación de propaganda electoral en lugares prohibidos de la población de Huandacareo, Michoacán; fundándose para ello, en la narración de hechos y preceptos de derecho que estimó aplicables, mismos que en estos momentos se dan por reproducidos como si a la letra se insertaran, en observancia al principio de economía procesal que rige en todo tipo de resoluciones, pero además, porque conforme al artículo 46 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**

Sanciones Establecidas, no existe obligación para este Cuerpo Colegiado reproducir literalmente en esta resolución el escrito de queja presentado.

Resultando que en proveído del 29 veintinueve de octubre pasado, se ordenó formar y remitir a la Presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, un cuadernillo de la queja y anexos presentados, para que tal Comisión determinara en atención a sus facultades, lo que en derecho procediera respecto de los hechos narrados, en torno a posibles faltas respecto del origen y aplicación de los recursos indicados en la denuncia planteada.

SEGUNDO. Con fecha 02 dos de noviembre de la presente anualidad, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dictó acuerdo mediante el cual, ordenó previo a la admisión de la queja descrita en el punto que antecede, girar oficio al Presidente del Comité Municipal Electoral de Huandacareo, Michoacán, a efecto de que en auxilio de esta autoridad y de conformidad con las facultades conferidas, realizara la verificación de existencia y certificación de la propaganda a que hace mención el quejoso en su escrito de denuncia.

TERCERO. En virtud de lo ordenado en el proveído mencionado en el punto que antecede, originó que el Secretario General del Instituto, con fecha 03 tres de noviembre de 2011, librara oficio al Presidente del Comité Municipal de Huandacareo, Michoacán, para que llevara a cabo las diligencias necesarias a fin de verificar la existencia de la propaganda electoral denunciada.

CUARTO. Por escritos de fechas diversas, el Secretario del Comité Municipal Electoral de Huandacareo, Michoacán, envió a esta Autoridad Electoral la certificación que realizó respecto de la propaganda denunciada, de la que se observa que la gran mayoría de la misma se localiza en propiedad privada y fuera del centro histórico de tal población, e incluso alguna de ellas no se localizó; certificación en cita, que en su momento se tuvo por recibida y por lo mismo corre agregada dentro de los autos del expediente.

QUINTO. Con fecha 21 veintiuno de noviembre del año en curso, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dictó auto mediante el cual: a) admitió a trámite la queja interpuesta, encauzándola al procedimiento especial



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**

sancionador; b) ordenó notificar a la actora, así como emplazar a los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y a los ciudadanos Fausto Vallejo Figueroa, Juan Díaz y Jorge Álvarez, así como a los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia y a los ciudadanos Silvano Aureoles Conejo, Gregorio Guzmán, Erik Juárez y José Luis Ortiz Murillo, en cuanto denunciados; notificación hecha al promovente y emplazamiento ejecutado a éstos últimos en fechas 23 veintitrés y 24 veinticuatro de noviembre pasado, para efecto de desarrollarse la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendría verificativo el día 26 veintiséis del mismo mes y año, a las 14:15 horas, en el domicilio del instituto Electoral de Michoacán.

SEXTO. Posteriormente, en la fecha señalada, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos ordenada en el auto de admisión del 21 veintiuno de noviembre de 2011 dos mil once, misma que se desarrolló en los términos que se infiere del acta que al efecto se levantó, que en estos momentos se da por reproducida para evitar repeticiones inútiles, pero de la que se obtiene que solamente compareció el ciudadano Jorge Álvarez Martínez, dando contestación a la queja promovida en su contra, ofreció pruebas de su parte, consistentes en diversas documentales privadas relativas a autorizaciones para propaganda electoral y formuló alegatos, teniendo que los representantes de los Partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, del Trabajo, el ciudadano José Luis Ortiz Murillo y Partido Acción Nacional, lo hicieron por escrito que presentaron con antelación a la celebración de la audiencia.

SEPTIMO.- En proveído del 27 veintisiete de noviembre del año que transcurre, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, cerró la instrucción y ordenó poner los autos a la vista de la Secretaria General, con el objeto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, en términos del artículo 52 BIS párrafo 11, del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. COMPETENCIA. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador número IEM/PES-157/2011, con fundamento en el artículo 98 de la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 101, 113 fracciones I, XI, XXVII, XXXVII y XXXIX, 279 y 280 del Código Electoral del Estado de Michoacán; 3 y 52 BIS del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. Desde la perspectiva de esta autoridad administrativa electoral, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 10 y 52 BIS párrafo 5 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, no existiendo entonces impedimento legal alguno para proceder al estudio de fondo de la queja que hoy nos ocupa.

TERCERO.- ESTUDIO DE FONDO.- En el presente apartado se procederá al análisis y estudio de fondo de las manifestaciones esgrimidas por el representante del Partido Acción Nacional, y que en su concepto constituyen violaciones a la normativa electoral, a efecto de estar en condiciones de determinar si efectivamente se infringió la Ley sustantiva de la materia, y si son atribuibles a los denunciados.

A juicio de este Órgano Electoral, resulta **IMPROCEDENTE** por infundada, la queja presentada por el representante del Partido Acción Nacional, por virtud de las consideraciones legales que a continuación se precisan:

Los hechos consignados en la queja promovida por el partido denunciante y que considera violatoria a la normatividad electoral, consisten, en esencia, en lo siguiente:

I. Que los partidos y ciudadanos denunciados, colocaron en la población de Huandacareo, Michoacán, diversa propaganda electoral en lugares que la ley expresamente prohíbe, de conformidad con el artículo 50 del Código Electoral del Estado, como se desprendía de la serie de fotografías que aparecen insertas en la página 8 a la 37 del escrito inicial de queja.

II. Que en virtud de lo anterior, estamos en presencia de propaganda electoral en forma ilegal, que no solamente viola a la normatividad electoral, sino el principio de equidad en la competencia electoral, así como diversos numerales del Código Electoral del Estado, así como algunos preceptos Constitucionales y el Acuerdo CG-10/2011.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**

De lo anterior se desprende, que lo denunciado por el partido político quejoso, es la colocación de propaganda electoral en lugares prohibidos por la Ley, como lo es, según dice, en el equipamiento o infraestructura propiedad del Municipio de Morelia, Michoacán (sic), cuando seguramente se quiso referir a la población de Huandacareo, Michoacán, y sobre todo, por virtud de lo que se aprecia de las imágenes insertadas en la queja planteada, al centro histórico de la población citada.

Así las cosas, la materia de la queja que nos ocupa se constriñe en determinar, si en la especie la propaganda electoral denunciada fue o no colocada en un lugar prohibido por los ordenamientos electorales, que en el particular se trata, del equipamiento o infraestructura propiedad de la población de Huandacareo, Michoacán y dentro de su centro histórico, para posteriormente establecer si los denunciados resultan responsables de ello y de serlo, proceder a las sanciones correspondientes; lo anterior, en base a las pruebas y constancias que obran en autos.

Pues bien, de manera preliminar resulta conveniente recordar que debemos de entender como propaganda electoral, y para ello debemos de remitirnos a lo establecido por el numeral 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, mismo que a la letra reza:

Artículo 49.- . . .

.

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato.

De la transcripción anterior, se obtiene que la propaganda electoral, consiste en el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, para hacer del conocimiento a la población en general su oferta política.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**

Por otro lado, es verdad como lo aduce el partido quejoso, que en acuerdo número CG-10/2011, aprobado por unanimidad de votos, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria del día 13 trece de junio del año 2011 dos mil once, determinó pedir a los Ayuntamientos del Estado, el retiro de propaganda política en lugares prohibidos, entre otros, equipamiento y el centro histórico de las cabeceras municipales, ya que en el punto primero de ese acuerdo se estableció lo siguiente:

“..... **PRIMERO.-** Se aprueba solicitar, mediante oficio, a los 113 ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán, a través de su Presidente para que a partir de la recepción de la comunicación que les será enviada y durante todo el proceso electoral, retiren a través de la dependencia municipal que corresponda, la propaganda de precampaña y campaña electoral que se encuentre colocada en árboles, accidentes geográficos, equipamiento urbano, carretero o ferroviario, monumentos, edificios públicos, pavimentos, guarniciones, banquetas y señalamientos de tránsito; así como la que sea colocada en el centro histórico de las 113 cabeceras municipales que conforman el Estado, en las cuales se deberán observar todas aquellas medidas que garanticen su protección, salvaguarda y en particular la conservación de la imagen arquitectónica patrimonial, característica de estas áreas, sitios e inmuebles.....”.

Precisado lo anterior y retomando el tema a dilucidar en este procedimiento, tenemos que en la especie, no se justificó la totalidad de la existencia de la propaganda electoral denunciada por el promovente, y que insertó en su escrito de denuncia, pues tal y como se infiere de la certificación levantada por el Secretario del Comité Municipal Electoral de Huandacareo, Michoacán, misma que obra en autos y que cuenta con pleno valor en términos de los numerales 116 y 126 del Código Electoral del Estado, en relación con los preceptos 27 inciso a), 28 inciso a) y 35 segundo párrafo del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, hizo falta la certificación de 18 dieciocho imágenes que manejó la impetrante, dado que no se proporcionó el domicilio correcto para su debida ubicación, lo que imposibilitó la certificación comentada, ya que al respecto adujo: “..... **De la presente diligencia se desprende que faltan diez y ocho imágenes por certificar, de las cuales al no contar con domicilio correcto para su debida ubicación, me encuentro imposibilitada para llevar a cabo la diligencia de las mismas.....**”; luego, como la quejosa no ofertó probanza alguna tendiente a fortalecer la plena existencia de las imágenes que insertó en su escrito de denuncia, que por sí solas resultan del todo insuficientes, es por lo que se asegure, que la totalidad de la propaganda denunciada no se acreditó en autos, y



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**

por ende, sobre las 18 dieciocho imágenes que no fue posible certificar, no las podemos tener por existentes, y menos aún establecer si la propaganda ahí apreciada se colocó en un lugar prohibido.

Ahora bien, en relación al resto de la propaganda denunciada, tenemos que la existencia de la misma se demostró debidamente en autos, ello, con las certificaciones levantadas por el Secretario del Comité Municipal Electoral de Huandacareo, Michoacán, las cuales corren agregadas en autos del expediente y que como ya se dijo, son merecedoras de eficacia demostrativa plena, al tenor de los artículos 116 y 126 del Código Electoral del Estado, en relación con los preceptos 27 inciso a), 28 inciso a) y 35 segundo párrafo del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, máxime que tales certificaciones no fueron impugnadas ni desvanecidas con otras probanzas, y de las que se aprecian las siguientes imágenes:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011



LOCALIDAD: Capacho
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Goyo Guzmán, Presidente Municipal
UBICACIÓN: Avenida Lázaro Cárdenas

FECHA DE VERIFICACIÓN:

08 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES:

Esta información correspondiente a la primera inspección que se realizó el día 08 del presente mes en el distrito IEM-157-000000001, donde se verificó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 146 del Código Federal de Procedimientos Electorales.



LOCALIDAD:

Capacho

MUNICIPIO:

Huandacareo

MENSAJE:

Goyo Guzmán

UBICACIÓN:

Avenida Lázaro Cárdenas

FECHA DE VERIFICACIÓN:

08 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES:

Esta información correspondiente a la primera inspección que se realizó el día 08 del presente mes en el distrito IEM-157-000000001, donde se verificó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 146 del Código Federal de Procedimientos Electorales.



LOCALIDAD:

Capacho

MUNICIPIO:

Huandacareo

MENSAJE:

Goyo Guzmán, Presidente Municipal

UBICACIÓN:

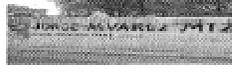
Avenida Lázaro Cárdenas esquina con Avenida Astorriera

FECHA DE VERIFICACIÓN:

08 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES:

Esta información correspondiente a la primera inspección que se realizó el día 08 del presente mes en el distrito IEM-157-000000001, donde se verificó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 146 del Código Federal de Procedimientos Electorales.





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**

LOCALIDAD: Capacho
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Jorge Álvarez Martínez, Vota solo Verde
UBICACIÓN: Avenida Lázaro Cárdenas
FECHA DE VERIFICACIÓN: 05 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la segunda imagen de la página 9 de 43 del anexo al oficio no: SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Juan Díaz... te lo firmo te lo cumplo PRI
UBICACIÓN: Avenida Lázaro Cárdenas
FECHA DE VERIFICACIÓN: 05 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la tercera imagen de la página 9 de 43 del anexo al oficio no: SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Capacho
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Jorge Álvarez Martínez, Vota solo Verde
UBICACIÓN: Avenida Lázaro Cárdenas
FECHA DE VERIFICACIÓN: 05 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la primera imagen de la página 10 de 43 del anexo al oficio no: SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: FF Juan Díaz... te lo firmo te lo cumplo PRI
UBICACIÓN: Avenida Lázaro Cárdenas
FECHA DE VERIFICACIÓN: 05 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la segunda imagen de la página 10 de 43 del anexo al oficio no: SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Juan Díaz... te lo firmo te lo cumplo PRI
UBICACIÓN: Avenida Lázaro Cárdenas
FECHA DE VERIFICACIÓN: 05 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la tercera imagen de la página 10 de 43 del anexo al oficio no: SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Capacho
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Goyo Presidente municipal
UBICACIÓN: Avenida Lázaro Cárdenas a un lado del núm. 159
FECHA DE VERIFICACIÓN: 05 de noviembre del 2011



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**

OBSERVACIONES:

Esta impresión corresponde a la primera imagen de la página 11 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Capacho
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Erik Diputado y Goyo Guzmán
UBICACIÓN: Avenida Lázaro Cárdenas a un lado del núm. 158
FECHA DE VERIFICACIÓN: 05 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES: *Esta impresión corresponde a la segunda imagen de la página 11 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.*



LOCALIDAD: Capacho
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Erik Diputado y Goyo Guzmán
UBICACIÓN: Avenida Lázaro Cárdenas a un lado del núm. 158
FECHA DE VERIFICACIÓN: 05 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES: *Esta impresión corresponde a la tercera imagen de la página 11 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.*



LOCALIDAD: Capacho
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Erik Diputado y Goyo Guzmán
UBICACIÓN: Avenida Lázaro Cárdenas a un lado del núm. 158
FECHA DE VERIFICACIÓN: 05 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES: *Esta impresión corresponde a la primera imagen de la página 11 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.*



LOCALIDAD: Capacho
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Goyo Presidente municipal
UBICACIÓN: Avenida Lázaro Cárdenas a un lado del núm. 158
FECHA DE VERIFICACIÓN: 05 de noviembre del 2011



LOCALIDAD: Capacho
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Jorge Álvarez Martínez
UBICACIÓN: Avenida Lazaro Cardenas.
FECHA DE VERIFICACIÓN: 05 de noviembre del 2011



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**

VERIFICACIÓN:

OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la tercer imagen de la página 12 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Carretera Capacho-Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Juan Diaz R. Te lo firmo , te lo cumplo PRI
UBICACIÓN: Capacho-Huandacareo.
FECHA DE VERIFICACIÓN: 05 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la primera imagen de la página 13 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: San José Cuaro
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Silvano Gobernador
UBICACIÓN: Carretera Sn José Cuaro- Huandacareo.
FECHA DE VERIFICACIÓN: 05 de noviembre del 2011



LOCALIDAD: San José Cuaro
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Silvano Gobernador
UBICACIÓN: Carretera Sn José Cuaro- Huandacareo.
FECHA DE VERIFICACIÓN: 05 de noviembre del 2011



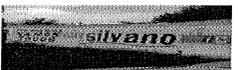
LOCALIDAD: San José Cuaro
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Juan Diaz R. Te lo firmo , te lo cumplo PRI
UBICACIÓN: Cuaro-Huandacareo.
FECHA DE VERIFICACIÓN: 05 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la segunda imagen de la página 14 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: San José Cuaro
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Juan Diaz R. Te lo firmo , te lo cumplo PRI
UBICACIÓN: Cuaro-Huandacareo.
FECHA DE VERIFICACIÓN: 05 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la tercera imagen de la página 14 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Sn. José Cuaro
MUNICIPIO: Huandacareo
OBSERVACIONES: Juan Diaz R. Te lo firmo , te lo cumplo PRI



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**

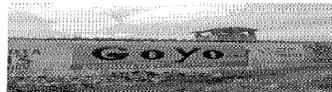
MENSAJE: Entrada a San José Cuaro
UBICACIÓN: 05 de noviembre del 2011
FECHA DE VERIFICACIÓN:
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la primera imagen de la página 16 de 43 del anexo al oficio no. SG-3665/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: San José Cuaro
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Goyo Guzmán Presidente Municipal
UBICACIÓN: Entrada a San José Cuaro
FECHA DE VERIFICACIÓN: 05 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la segunda imagen de la página 15 de 43 del anexo al oficio no. SG-3665/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Vamos Todos. Silvano Gobernador
UBICACIÓN: Prol. 8 de Enero Col. La Lobera
FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la segunda imagen de la página 26 de 43 del anexo al oficio no. SG-3665/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Goyo Guzmán Presidente Municipal, PRD
UBICACIÓN: Prol. 8 de Enero # 110, Col. La Lobera
FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la tercera imagen de la página 26 de 43 del anexo al oficio no. SG-3665/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.

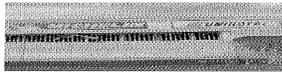


LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: PRI Juan Díaz... Te lo firmo, te lo cumplo. Más apoyo a la agricultura.
UBICACIÓN: Prol. 8 de enero, Col. La Lobera
FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la primera imagen de la página 27 de 43 del anexo al oficio no. SG-3665/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



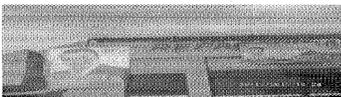
INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**



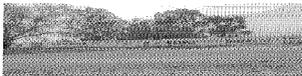
LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Prol. 8 de Enero frente al # 40, Llantera Micholín
UBICACIÓN:
FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la segunda imagen de la página 27 de 43 del anexo al oficio no. SG-3655/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.
Nota: La propaganda electoral fue refinada, no se encontró, por lo tanto se pone de referencia la llantera, así mismo la imagen tercera de la página 27 de 43, no fue posible fotografiar debido a que no me lo autorizó el propietario de la casa habitada, volví en repetidas ocasiones y fue imposible, pero aclaro que aún se encuentre dicha propaganda.



LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Silvano, Erik Goyo. Vamos Todos.
UBICACIÓN: Prol. 8 de Enero # 2 Col Chapultepec
FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la primera y tercera imagen de la página 28 de 43 del anexo al oficio no. SG-3655/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo

MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Silvano, Erik, Goyo. Vamos Todos.
UBICACIÓN: Prol. 8 de Enero frente al # 2 Col Chapultepec
FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la segunda imagen de la página 28 de 43 del anexo al oficio no. SG-3655/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Vamos Todos. Silvano
UBICACIÓN: Colegio Militar esquina con prol. 8 de enero
FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la primera y tercera imagen de la página 29 de 43 del anexo al oficio no. SG-3655/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Vamos Todos. Erik Goyo
UBICACIÓN: Colegio Militar esquina con prol. 8 de enero
FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la segunda imagen de la página 29 de 43 del anexo al oficio no. SG-3655/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**



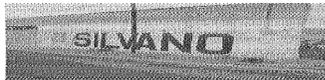
LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Vamos Todos, Silvano
UBICACIÓN: Colegio Militar esquina con prof. B de enero
FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la primera y tercera imagen de la página 29 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Goyo, Erik
UBICACIÓN: Colegio Militar al lado de prof. B de enero
FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la primera imagen de la página 30 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico. Así mismo la imagen segunda de esta misma página se encontró en el domicilio referido.



LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Vamos Todos, Silvano
UBICACIÓN: Colegio Militar esquina con Agustín Melgar, Col. Cahpultepec
FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la tercera imagen de la página 30 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Silvano, Convergencia
UBICACIÓN: Colegio Militar esquina con Agustín Melgar, Col. Cahpultepec
FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la primera imagen de la página 31 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Silvano, Vamos Todos, Lázaro Cárdenas
UBICACIÓN: Esquina con Francisco I Madero, Centro
FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la segunda imagen de la página 31 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico. Nota: La imagen tercera de esta misma página no se localizó con el domicilio referido.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**



LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Silvano. Vamos Todos. Juan Díaz... te lo firmo, te lo cumplo
UBICACIÓN: Lázaro Cárdenas esquina con 16 de septiembre
FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la imagen primera de la página 32 de 43 del Anexo 36-3655/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



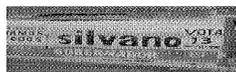
LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Goyo. Vamos Todos. Jorge Álvarez. Vota solo verde
UBICACIÓN: Lázaro Cárdenas esquina con 16 de septiembre, Centro
FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la segunda imagen de la página 32 de 43 del anexo al oficio no: 56-3655/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico. Nota: La imagen tercera de esta misma página no se localizó con el domicilio referido.



LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: F. Fausto Gobernador
UBICACIÓN: 16 de septiembre # 4, Centro
FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la tercer imagen de la página 32 de 43 del anexo al oficio no: 36-3655/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico. Nota: La imagen tercera de esta misma página no se localizó con el domicilio r

LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Silvano. Vamos Todos
UBICACIÓN: Lázaro Cárdenas esquina con Francisco I Madero, Centro
FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la segunda imagen de la página 31 de 43 del anexo al oficio no: 36-3655/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico. Nota: La imagen tercera de esta misma página no se localizó con el domicilio referido.



LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Silvano gobernador, vota 13 de noviembre
UBICACIÓN: 16 de septiembre, Col Centro



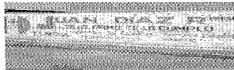
INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**

UBICACIÓN: 06 de noviembre del 2011

FECHA DE VERIFICACIÓN:

OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la primera imagen de la página 33 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011, esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo

MUNICIPIO: Huandacareo

MENSAJE: Juan Díaz... Te lo firmo, te lo cumplo

UBICACIÓN: 16 de septiembre, Col Centro

FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la segunda imagen de la página 33 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011, esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo

MUNICIPIO: Huandacareo

MENSAJE: Vamos Todos, Goyo

UBICACIÓN: 8 de enero, Col Centro

FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la tercera imagen de la página 33 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011, esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo

MUNICIPIO: Huandacareo

MENSAJE: Silvano gobernador, Vamos Todos

UBICACIÓN: 8 de enero, Col Centro

FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la primera imagen de la página 34 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011, esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo

MUNICIPIO: Huandacareo

MENSAJE: Jorge Álvarez, Presidente Municipal

UBICACIÓN: 8 de enero esquina con Ignacio Aldama, Col Centro

FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la segunda imagen de la página 34 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011, esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo

MUNICIPIO: Huandacareo

MENSAJE: Vamos Todos, Silvano

UBICACIÓN: Revolución esquina con 20 de noviembre, Col Centro

FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la tercera imagen de la página 34 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011, esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**

MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Vamos Todos, Silvano
UBICACIÓN: Revolución esquina con 20 de noviembre, Col Centro
FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la primera imagen de la página 35 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Vamos Todos, Silvano
UBICACIÓN: Revolución con Hidalgo Poniente, Col Centro
FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la segunda imagen de la página 35 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Vamos Todos, Goyo
UBICACIÓN: Revolución con Hidalgo Poniente, Col Centro
FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la tercera imagen de la página 35 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Jorge Alvarez Martínez, Vota solo Verde
UBICACIÓN: Revolución con Hidalgo poniente, centro.
FECHA DE VERIFICACIÓN: 05 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la primera imagen de la página 36 de 43 del anexo al oficio no. SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: Juan Díaz... te lo firmo te lo cumplo
UBICACIÓN: Revolución con Hidalgo poniente, centro.
FECHA DE VERIFICACIÓN: 05 de noviembre del 2011
OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la segunda imagen de la página 36 de 43 del anexo al oficio no. sg-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD: Huandacareo
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: F Fausto Gobernador
UBICACIÓN: Revolución con Hidalgo poniente, centro.
FECHA DE VERIFICACIÓN: 05 de noviembre del 2011



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**

VERIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

Esta impresión corresponde a la tercera imagen de la página 36 de 43 del anexo al oficio no: SC-318/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD:

Huandacareo

MUNICIPIO:

Huandacareo

MENSAJE:

CALLE Hidalgo poniente # 38, Col Centro

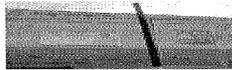
UBICACIÓN:

05 de noviembre 2011

FECHA DE VERIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

Esta impresión corresponde a la primera imagen de la página 37 de 43 del anexo al oficio no: SC-355/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.



LOCALIDAD:

Huandacareo

MUNICIPIO:

Huandacareo

UBICACIÓN:

PVEM Jorge Álvarez Presidente Municipal
Calle Hidalgo Poniente # 47, Centro

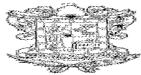
FECHA DE VERIFICACIÓN:

05 de Noviembre del 2011

OBSERVACIONES:

Esta impresión corresponde a la segunda imagen de la página 37 de 43 del anexo al oficio no: SC-355/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico.

De la presente diligencia se desprende que faltan diez y ocho imágenes por certificar, de las cuales al no contar con domicilio correcto para su debida ubicación, me encuentro imposibilitada para llevar a cabo la diligencia de las mismas.



**COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL
36 HUANDACAREO**

En la ciudad de Huandacareo, Michoacán, siendo las 12:15 horas del día 10 noviembre de 2011 del presente año, el suscrito ciudadano Olga Nambo Martínez, Secretario del Comité Municipal, en acatamiento a las facultades establecidas en el artículo 116 fracción VIII del Código Electoral del Estado, así como lo establecido en el numeral 40 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, procedo a realizar la presente diligencia consistente en la inspección ocular respecto de la existencia de propaganda electoral en la geografía que integra el territorio municipal de Huandacareo.

Atento a lo anterior, una vez constituido en el Municipio de Huandacareo, específicamente en el número 5 de la calle 8 de enero, procedo a verificar la ubicación geográfica de la siguiente propaganda encontrada





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**

LOCALIDAD: Capacho
MUNICIPIO: Huandacareo
MENSAJE: P.R.I Juan Díaz Ramírez... Te lo firmo, te lo cumplo.
UBICACIÓN: Carretera Capacho - Huandacareo
FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES: En aclaración de esta fotografía, se hace hincapié que en ella se observa la leyenda: "Rastro Municipal de Huandacareo" pero nunca ha funcionado como tal, en realidad en siempre ha sido particular y de hecho no nunca ha funcionado.

Con lo anterior se concluyó la presente diligencia siendo las 13:10 Trece horas con Diez minutos del día de su fecha, insertando a la presente acta las placas fotográficas en donde se advierte la existencia de los inmuebles descritos y de colocación de lonas en propiedades de los hechos denunciados.- Doy fe.-



BIOL. OLGA NAMBO MARTINEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL MUNICIPAL HUANDACAREO



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOCÁN
MUNICIPIO 36
HUANDACAREO

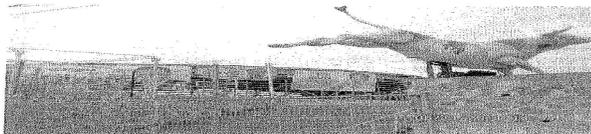


INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL
36 HUANDACAREO

En la ciudad de Huandacareo, Michoacán, siendo las 12:15 horas del día 17 noviembre de 2011 del presente año, el suscrito ciudadano Olga Nambo Martínez Secretario del Comité Municipal, en acatamiento a las facultades establecidas en el artículo 116 fracción VIII del Código Electoral del Estado, así como lo establecido en el numeral 40 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, procedo a realizar la presente diligencia consistente en la inspección ocular respecto de la existencia de propaganda electoral en la geografía que integra el territorio municipal de Huandacareo.

Atento a lo anterior, una vez constituido en el Municipio de Huandacareo, específicamente en el número 5 de la calle 8 de enero, procedo a verificar la ubicación geográfica de la siguiente propaganda encontrada.





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**

LOCALIDAD: Huandacareo

MUNICIPIO: Huandacareo

MENSAJE: Vamos Todos Silvano Gobernador

UBICACIÓN: Prof. 8 de Enero # 110, Col la Lobera (plaza de toros)

FECHA DE VERIFICACIÓN: 06 de noviembre del 2011

OBSERVACIONES: Esta impresión corresponde a la primera imagen de la página 24 de 43 del anexo al oficio no: SG-3555/2011. Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico

Con lo anterior se concluyó la presente diligencia siendo las 13:10 Trece horas con Diez minutos del día de su fecha, insertando a la presente acta las placas fotográficas en donde se advierte la existencia de los inmuebles descritos y de colocación de lonas en propiedades de los hechos denunciados.- Doy fe.-----

BIOL.OLGA NAMBO MARTINEZ

SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL MUNICIPAL HUANDACAREO



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOCÁN
MUNICIPIO 36
HUANDACAREO

Resultando que del análisis que hagamos del contenido de las imágenes antes insertas, se arriba a la conclusión que se trata de propaganda electoral, al satisfacer los requisitos previstos por el numeral 49 del Código de la Materia Estatal y que con anterioridad transcribimos, puesto que, en las mismas se aprecian los nombres de los denunciados y sus rostros, al igual que el de los partidos denunciados y sus logotipos, invitando a la ciudadanía en general a votar por ellos, con lo cual, se promueve y posiciona su imagen, externándose además, en algunos casos, su oferta política; de ahí que por ello, constituya propaganda electoral a la luz del citado numeral 49.

Sin embargo, pese a que la mayoría de las imágenes denunciadas por la quejosa, fueron debidamente demostradas en cuanto a su existencia y que su contenido constituye propaganda electoral, lo cierto es que, las mismas y en contraposición a lo aducido por la impetrante, no fue colocada en lugares prohibidos y por ende, no resulta ilegal, veamos el porqué:

En efecto, esta Autoridad Electoral no puede pasar por alto el resultado de la certificación que obra en autos, realizada por la ciudadana Olga Nambo Martínez, Secretario del Comité Municipal Electoral de Huandacareo, Michoacán, respecto



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**

de la aludida propaganda y que con antelación ya valoramos, toda vez que, en tal certificación se hicieron las observaciones en torno a que la totalidad de la propaganda verificada, se encuentra colocada en propiedad privada y fuera del centro histórico de la población aludida, ya que ha de notarse que la citada Secretaria en el apartado de observaciones, asentó, después de describir a donde correspondía la impresión que verificó, lo siguiente: **“..... Esta propiedad es privada y la imagen a certificar se encontraba ubicada fuera del centro histórico....”**.

Por tanto, la certificación antes aludida, misma que reviste suma relevancia y crea plena convicción a este órgano electoral sobre su resultado, por virtud de haber sido practicada por funcionario que se encuentra investido de fe pública, en términos del numeral 116 y 126 del Código Electoral del Estado, le resta todo valor crediticio al dicho de la quejosa cuando afirma que la referida propaganda se encuentra colocada en lugares prohibidos, pues la propaganda denunciada en realidad obra en lugares permitidos, como son domicilios particulares y fuera del centro histórico, como se dejó asentado en la actuación arriba citada, de suerte que, esa propaganda, en términos del numeral 50 fracción II del Código Electoral del Estado, no es considerada como prohibida, sino por el contrario, lo permite expresamente, al autorizar la colocación de propaganda en inmuebles de particulares y fuera del centro histórico, tal y como acontece en la especie, por ello, dicha propaganda no puede ser catalogada como prohibida.

En ese orden de ideas, lo aducido por la quejosa en torno a la colocación de propaganda electoral en lugares prohibidos, que a decir de ella, fue en equipamiento o infraestructura propiedad del municipio y en el centro histórico de la población de Huandacareo, Michoacán, no se encuentra justificado en este procedimiento especial sancionador, pues por el contrario, con la certificación en mención, se probó que la propaganda que fue localizada obra en inmuebles particulares y fuera del centro histórico de la aludida población, que de modo alguno contraviene las disposiciones electorales, y si bien, en un par de imágenes no se dice donde se localizaron, no menos cierto es, que la contraria ninguna prueba ofreció para acreditar que se trata de propaganda ilegal, incumpliendo con la carga de la prueba que le impone la ley.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**

En apoyo a lo anteriormente determinado, es de invocarse, por analogía, el contenido de la tesis de jurisprudencia que en seguida se transcribe:

CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.- De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 367 a 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, mediante el cual la autoridad administrativa electoral conoce de las infracciones a la obligación de abstenerse de emplear en la propaganda política o electoral que se difunda en radio y televisión, expresiones que denigren a las instituciones, partidos políticos o calumnien a los ciudadanos, la carga de la prueba corresponde al quejoso, ya que es su deber aportarlas desde la presentación de la denuncia, así como identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas; esto con independencia de la facultad investigadora de la autoridad electoral.

Cuarta Época: Recurso de apelación. SUP-RAP-122/2008 y acumulados.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—20 de agosto de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.- Recurso de apelación. SUP-RAP-33/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de marzo de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.- Recurso de apelación. SUP-RAP-36/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—1° de abril de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Claudia Valle Aguilasoch y Armando Ambriz Hernández.- La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de abril de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. - Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 12 y 13. Partido de la Revolución Democrática y otros vs. Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Jurisprudencia 12/2010.

Máxime que, con las documentales privadas aportadas por el denunciado Jorge Álvarez Martínez, en la celebración de la audiencia de ley, se viene a fortalecer el hecho de que la propaganda denunciada no resulta ilegal, pues alguna de ella fue colocada en domicilios particulares, previa autorización de sus propietarios, en términos del numeral 50 fracción II del Código Electoral del Estado, como se desprende de dichas documentales en las que obra la autorización de diversas personas para que en inmuebles de su propiedad, se colocara propaganda electoral del Partido Verde Ecologista y partidos aliados, y cuya documentación tiene pleno valor probatorio en términos de los numerales 27 inciso b), 29 y 35 tercer párrafo del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, pues no fue objetada por las partes ni desvirtuada con medio de convicción alguno.

En mérito de todo lo anterior, al no haberse justificado los hechos narrados en la denuncia presentada, en el sentido de la colocación de propaganda electoral en lugares prohibidos, de la población de Huandacareo, Michoacán, por parte de los



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**

ciudadanos denunciados Fausto Vallejo Figueroa, Juan Díaz, Jorge Álvarez, Silvano Aureoles Conejo, Gregorio Guzmán, Erik Juárez y José Luis Ortiz Murillo, así como tampoco la responsabilidad por *culpa in vigilando* de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, y por consiguiente, tampoco quedó acreditada la violación a los artículos invocados por el denunciante, es el motivo por el cual, se declara **IMPROCEDENTE** por infundada la queja que nos ocupa, para todos los efectos legales procedentes.

Vista a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Por último, y toda vez que quedó demostrada la existencia de propaganda electoral a favor de los partidos políticos denunciados, lo que procede en términos de los artículos 51-A, 51-B y 51-C, es dar vista a la Comisión de Administración y Prerrogativas, para los efectos de que contabilice las mismas dentro de los gastos de campaña de cada uno de los candidatos, en su caso.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, fracciones XIV y XX, 50, 51, 113 fracciones I, XI, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXVII y XXXIX, 279, 280 fracción I y 282 del Código Electoral del Estado de Michoacán; así como los numerales 15, 18, y 21 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y 52 BIS del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Faltas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, este Consejo General emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador.

SEGUNDO. Resultó **IMPROCEDENTE** por infundada la queja presentada por el representante del Partido Acción Nacional, en contra de los Partidos



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-157/2011**

Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y los ciudadanos Fausto Vallejo Figueroa, Juan Díaz y Jorge Álvarez, así como de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia y los ciudadanos Silvano Aureoles Conejo, Gregorio Guzmán, Erik Juárez y José Luis Ortiz Murillo, de conformidad con los razonamientos expresados en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO. Dese vista a la Comisión de administración, Prerrogativas y Fiscalización, en términos de la parte in fine del considerando tercero de esta resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución; háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y, en su oportunidad, archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos, Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, bajo la presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario General que autoriza, Lic. Ramón Hernández Reyes.- Doy Fe. - - - - -

**LIC. MARÍA DE LOS ANGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**